Vicepresidència Segona i Conselleria
de Presidència, Coordinació de l'Acció
de Govern i Cooperació Local
Direcció General de Relacions Institucionals
i de Relacions amb el Parlament

Documento: propuesta de resolución
Expediente: 2025/Fundación +34
Emisor (DIR3): A04044054

Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local de concesión de una subvención de carácter singular a favor de la Fundación +34

Antecedentes

1. El 26 de septiembre de 2025, el señor Francisco Javier Casado Martín, en nombre y representación de la Fundación +34 (con CIF G47725007) presentó una solicitud de subvención por importe de 15.561,00 € para atender a las personas de las Illes Balears que se encuentran en situación de privación de libertad en el exterior en situación de especial necesidad durante el año 2025, de acuerdo con un proyecto de 123.450,00 €.

2. La Fundación +34 es una fundación privada que tiene como fines la ayuda humanitaria y la defensa de los derechos de los presos españoles en el extranjero; el asesoramiento y la ayuda a los familiares de los mismos; promover la reinserción de los presos a su vuelta a España y la ayuda a los españoles en el extranjero que se encuentren en situación de desamparo y abandono, así como la defensa de sus derechos humanos y, en su caso, su integración en la comunidad en que residen.

La Fundació +34 presenta un proyecto para:

- Favorecer las condiciones tanto físicas como psicológicas de las personas encarceladas, así como conseguir información sobre su situación jurídica.
- Informar periódicamente a las familias -cuando lo autoricen los interesados- de su estado de salud y del estado de su expediente; y también recoger cartas y artículos personales para entregarlos aprovechando las visitas médicas que se realizan.
- Facilitar asistencia médica periódica en ciudades como Lima (Perú), Santo Domingo (República Dominicana), Montevideo (Uruguay), Tánger (Marruecos) y Sã

Passeig de Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 65 65
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc
CSV: 92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc

o Paulo (Brasil). En todas estas visitas, además de esta asistencia, se les entrega kits higiénicos, ropa de temporada y medicinas y gafas para los quién lo necesiten.
- Prestar servicio de apoyo a los expresos y a sus familias que por motivos legales no puedan abandonar el país y se encuentren en la calle.
- Realizar un exhaustivo seguimiento de los casos en los que la carencia de medios económicos sea la causa para no poder devolver en el país.
- Con frecuencia trimestral, enviar paquetes de lectura, compuestos de diarios locales y libros. En países como Perú se les podrá ofrecer otros tipos de cursos o talleres a los ya existentes en las prisiones, tanto de enseñanzas básicas como de trabajos artesanales.

3. El informe de la directora general de Relaciones Institucionales y de Relaciones con el Parlamento, de fecha 8 de octubre de 2025, justifica el interés de reforzar el apoyo a los ciudadanos de las Illes Balears que cumplen condena en el extranjero y de trabajar para conseguir que puedan ser trasladados a España -y más concretamente a las Illes Balears. En dicho informe considera acreditado el interés público, el carácter singular de la actividad objeto de la subvención y del beneficiario y la dificultad de promover la concurrencia, por lo que solicita el inicio del expediente para conceder una subvención, que propone se tramite por la vía del artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005 (TRLS).

4. Por resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local de fecha 23 de octubre de 2025 se dispuso el inicio del procedimiento para conceder una subvención a la Fundación +34, con CIF G47725007, para el ejercicio de sus finalidades fundacionales, de prestar ayuda humanitaria y defender los presos españoles en el extranjero y ayudar a sus familiares y, en particular, atender a las personas de las Illes Balears que se encuentran en situación de privación de libertad en el exterior y especial necesidad durante el año 2025, por un importe de 15.561,00 €, distribuidos en dos anualidades: 2025 (7.182,00 €) y 2026 (8.379,00 €).

5. La Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local ha comprobado que la Fundación +34 está al corriente de las obligaciones tributarias con la comunidad autónoma, el Estado y la Seguridad Social.

6. El 30 de octubre de 2025 la secretaria general de Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local ha autorizado la imputación de una parte del gasto al ejercicio 2025.

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc
CSV: 92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc

7. El 4 de noviembre de 2025 la directora general de Relaciones Institucionales y de Relaciones con el Parlamento realizó una propuesta de resolución de concesión de una subvención de carácter singular a favor de la Fundación +34.

8. En fecha 14 de noviembre de 2025 el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo que prevé el apartado 1.a del artículo 8 del TRLS, ha acordado otorgar a la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local la autorización previa para ejercer la competencia para conceder una subvención de carácter singular a la Fundación +34, con CIF G47725007, por importe de 15.561,00 € para el ejercicio de sus finalidades fundacionales de prestar ayuda humanitaria y defender a los presos españoles en el extranjero y ayudar a sus familiares, y en particular para atender a las personas de las Illes Balears que se encuentran en situación de privación de libertad en el exterior en especial necesidad durante el año 2025.

9. El 17 de noviembre de 2025 el representante de la Fundación +34 aceptó la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

Consideraciones jurídicas

1. De acuerdo con el artículo 13 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, los ciudadanos de las Illes Balears, como ciudadanos españoles y europeos son titulares de los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución, en el ordenamiento de la Unión Europea y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individuales y colectivos y los poderes públicos de la comunidad autónoma de las Illes Balears están vinculados por estos derechos y libertades y han de velar para protegerlos y respetarlos, y también por el cumplimiento de los deberes. Por su parte, el artículo 101 dispone que la comunidad autónoma, sin perjuicio de las competencias del Estado sobre relaciones internacionales, debe impulsar la proyección de las Illes Balears en el exterior y tiene que promover sus intereses en este ámbito.

2. Las subvenciones públicas son una actividad administrativa y una modalidad de gasto público. La concesión de subvenciones es la manifestación de la actividad de fomento de las administraciones públicas que consiste en una atribución patrimonial con la finalidad de llevar a cabo determinados comportamientos considerados de interés general y a los cuales queda vinculado el beneficiario. El artículo 2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLS), aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece el concepto de subvención:

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc
CSV: 92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc

> A los efectos de esta Ley, tiene la consideración de subvención cualquier disposición dineraria realizada por las entidades a que se refiere el artículo 3.1 a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:
>
> *a)* Que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
>
> *b)* Que se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por realizar, o la concurrencia de una situación, con el deber del beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas.
>
> *c)* Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. En relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones, la normativa autonómica prevé la posibilidad de excepcionar la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia -que han de regir con carácter general la gestión de subvenciones- en una serie de supuestos. Así, el artículo 7.1c) del TRLS, establece que no han de aplicarse los principios de publicidad y concurrencia:

> Excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.

La imposibilidad o dificultad de la concurrencia, como también las razones de interés público y los criterios objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, deben quedar acreditados en el expediente (artículo 7.2 TRLS).

4. El informe de la directora general de Relaciones Institucionales y de Relaciones con el Parlamento, de fecha 8 de octubre de 2025, justifica el interés público del proyecto y la dificultad de concurrencia por las características de la actividad a subvencionar y del beneficiario.

5. De la interpretación conjunta del artículo 8.1a) del TRLS y el Decreto 16/2023, de 20 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Según este Decreto corresponde a la consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local a través de la Dirección General de Relaciones Institucionales y de Relaciones con el Parlamento, entre otras, las funciones de relaciones con las comunidades baleares en el exterior y justicia (relaciones con la Administración de justicia y con los operadores jurídicos, servicios de cooperación con la justicia, entre otros).

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc
CSV: 92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc

No obstante, para conceder la subvención, la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local deberá contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo que prevé el apartado 1.a del artículo 8 del TRLS.

Por todo ello, vista la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2025, que hay crédito adecuado y suficiente en los presupuestos vigentes para el ejercicio de 2025, y en virtud de la facultad que me otorga el artículo 8.1 *a* del TRLS

Resuelvo

1. Aprobar la concesión de una subvención a favor de la Fundación +34, con CIF G47725007, por importe de 15.561,00 € para el ejercicio de sus finalidades fundacionales de prestar ayuda humanitaria y defender a los presos españoles en el extranjero y ayudar a sus familiares, y en particular para atender a las personas de las Illes Balears que se encuentran en situación de privación de libertad en el exterior en especial necesidad durante el año 2025, de acuerdo con el presupuesto de 123.450,00 € que se indica al anexo de esta resolución.

2. Autorizar y disponer un gasto de 15.561,00 € a favor de la Fundación +34, con la siguiente distribución de anualidades:

- 7.182,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11701 211A01 48000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.
- 8.379,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11701 211A01 48000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026 o la que se apruebe.

3. Establecer que esta subvención es compatible con otras ayudas que pueda obtener el beneficiario de otras entidades públicas o privadas, con el límite que el importe no puede alcanzar, en ningún caso, una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar.

4. Fijar, como forma de pago de la subvención, por un importe máximo de 15.561,00 €, la forma siguiente:

a) El importe de 7.182,00 € una vez concedida la subvención, de acuerdo con el

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc
CSV: 92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc

articulo 37.2 del texto refundido de la Ley de subvenciones, que permite efectuar anticipos de pago de las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas en materia de servicios sociales, sanidad, cooperación internacional o acción sociosanitaria que se concedan a entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas entidades. Se exime de la presentación de las garantías a que hace referencia el artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto.

b) El resto, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

5. Establecer, como plazo para la presentación de la justificación, hasta el 31 de marzo del 2026.

6. Establecer que, con posterioridad a la resolución de concesión y antes de que finalice el periodo máximo de ejecución, por razón de concurrencia de circunstancias nuevas e imprevisibles que justifiquen la alteración de las condiciones de ejecución de la actividad subvencionada, éstas se podrán modificar, de oficio o a instancia de parte, siempre que la modificación no altere sustancialmente la naturaleza o la finalidad de la subvención, no perjudique a terceros y la autorice el órgano que concedió la subvención mediante resolución expresa.

7. Fijar, para que se pueda considerar cumplida la obligación de justificación establecida en el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que la Fundación +34 tiene que presentar la cuenta justificativa simplificada del gasto efectuado, de acuerdo con el articulo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo contenido es el siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y con especial referencia al número de personas de las Illes Balears atendidas.
b) Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago por importe mínimo del presupuesto aprobado (123.450,00 €).
c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc
CSV: 92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc

aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Dirección General de Relaciones Institucionales y de Relaciones con el Parlamento facilitará un modelo de cuenta justificativa.

La Fundación +34 deberá presentar los justificantes originales de los gastos exclusivos de esta subvención y de otros gastos compartidos con otros proyectos, de modo que el importe total de los justificantes originales presentados sea igual al importe concedido: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.

Adicionalmente, la Dirección General de Relaciones Institucionales y de Relaciones con el Parlamento podrá requerir la remisión de otros justificantes de gasto de la relación presentada o la documentación adicional que considere conveniente para garantizar la correcta aplicación de los fondos otorgados, incluso la totalidad de ellos, si una vez revisados se encuentran deficiencias.

8. Establecer que, a efectos de la justificación de la subvención, se consideran gastos elegibles aquellos que hayan tenido lugar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y se considera gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado antes de la fecha límite de presentación de la justificación. No obstante, con carácter excepcional y de forma motivada, la Fundación +34 podrá solicitar la aceptación de facturas sin pagar. En el caso que dichas facturas se acepten, la entidad beneficiaria deberá presentar los documentos que acrediten su pago en el plazo de veinte días a constar desde la fecha de cobro del importe de la subvención.

9. De acuerdo con el artículo 40.3 del TRLS, establecer que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación estatal en materia de contratos del sector públicos para los contratos menores, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores distintos, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, o, si proceden, en la solicitud de subvención, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc
CSV: 92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc

10. Establecer que la Fundación +34 queda sometida a las obligaciones derivadas del artículo 11 del TRLS, que son las siguientes:

a) Comunicar al órgano competente la aceptación de la propuesta de resolución.
b) Llevar a cabo la actividad o la inversión o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
c) Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la subvención.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que efectúen los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá hacerse dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.
f) Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros registro que, en su caso, tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que le sea aplicable.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
h) Divulgar en las actuaciones que se realicen la colaboración del Gobierno de las Illes Balears. En el caso que se utilice material impreso para difundir las actividades subvencionadas, debe figurar el logotipo del Gobierno de las Illes Balears, que proporcionará la Dirección General de Relaciones Institucionales y Cooperación Local.
i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la presente Ley.

11. Establecer que las actuaciones que se lleven a cabo de atención a presos de las Illes Balears en el extranjero se deberán desarrollar previa comunicación y conformidad de las oficinas consulares de España en el país en el que actúe en cada caso.

12. Establecer que la Fundación +34 queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial a las contenidas en los artículos 42 y 48 del TRLS y en las leyes de finanzas y de presupuestos de la Comunidad

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc
CSV: 92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc

Autónoma de las Illes Balears, en relación a la concesión y control de las ayudas públicas.

13. Fijar que para cobrar el importe de la subvención concedida, la entidad beneficiaria tiene que haber realizado el 100% de la actividad, el proyecto o el objeto para el que se ha concedido. En los casos en que se realice parcialmente, se tiene que minorar proporcionalmente el valor del importe no justificado de la subvención. Corresponderá la revocación o anulación de la resolución de concesión y el reintegro en los casos y de acuerdo con lo que establecen los artículos 43 y 44 del TRLS.

14. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local

Antònia Maria Estarellas Torrens

Passeig de Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 65 65
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc
CSV: 92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc

ANEXO: PRESUPUESTO

Gastos generales de la Fundación	**123.450 €**
Gastos médicos y farmacia	3.350 €
Gastos Jurídicos	4.750 €
Kit higiénicos	2.650 €
Gastos de viajes	3.050 €
Transporte	3.490 €
Material fungible	600 €
Alquileres	1.950 €
Vuelos y hoteles	41.400 €
Gestoría	1.800 €
Servicios informáticos	1.870 €
Salarios	42.800 €
Seguros Sociales	14.250 €
Telefonia	1.490 €

Total subvención = 15.561 €
Importe a justificar = 123.450 €

Passeig de Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 65 65
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc
CSV: 92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc

Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=92a70655f1ed0120ced7d59359627e4c1be5ed97d9169c87738e962f326010fc

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ANTÒNIA MARIA ESTARELLAS TORRENS

CONSELLERA

CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA, COORDINACIÓ DE L'ACCIÓ DE GOVERN I COOPERACIÓ LOCAL

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 18-11-2025 13:18:44 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 18-11-2025 13:18:53 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04044053_2025_5v436qv7je07jkbrts5onumokpqsbu

Nom del document: 5._Resolució_de_concessió__CAST_-signat__2025-1763468337471_.pdf

Versió NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04044053

Data captura: 18-11-2025 13:18:50 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 11